

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO (1) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO.

BUCARAMANGA (SDER)

E.

S.

D.

ASUNTO: RECURSO DE QUEJA EN CONTRA DEL AUTO 21 JULIO 2023.

RADICADO: 68001-3103-011-2016-00271-01

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADA: GLADYS LUNA DE ALVAREZ.

JOSE MANUEL DIAZ MEZA, abogado en ejercicio, de este domicilio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandada, mediante el presente escrito acudo a su rectoría, con el fin de presentar recurso de queja en contra del auto de fecha 21 de julio 2023, a través del cual fueron declaradas infundadas las observaciones presentadas en contra del avalúo.

Fundamento este recurso en el artículo 321 del C.G.P., ya que por extensión este avalúo se convierte en una prueba, fundamental para poder rematar el inmueble.

SUSTENTACION.

PRIMERO: Presento este recurso en atención que el despacho no le dio el trámite correspondiente a las observaciones presentadas en contra del avalúo comercial presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: Las razones y fundamentos en las cuales se apoyó el juzgado para desestimar las observaciones no son las que establecen los artículos 227 y 228 del C.G.P., por lo tanto, el despacho incurrió en un defecto sustantivo.

TERCERO: En este mismo orden de ideas debo manifestar que el despacho tampoco le dio al avalúo el trámite indicado en el artículo 444 del C.G.P.

Al ser este avalúo una prueba determinante para poder llevar el inmueble a la subasta pública debe proceder el recurso de queja para que sea el superior jerárquico que desate y decida si procede la

apelación en contra del auto de fecha 21 julio 2023, donde se negó este recurso.

PRUEBAS

Solicito tener como tales, las actuaciones surtidas en el proceso en especial el avalúo del inmueble objeto de esta litis.

PETICIONES.

Solicito que se revoque el auto fechado 21 julio 2023, mediante el cual el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, negó el recurso de apelación, en su defecto sea concedido el mismo.

Atentamente,

JOSE MANUEL DIAZ.

C.C. 8.691.194

T.P. 77.185 C.S.J.

NOTIFICACIONES: E.mail :jose_diaz22@hotmail.es

Celular:305-4622577

ENVIO RECURSO DE QUEJA.

JOSE MANUEL DIAZ MEZA <jose_diaz22@hotmail.es>

Jue 27/07/2023 13:32

Para:Oficina Ejecucion Civil Del Circuito - Seccional Bucaramanga <ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (15 KB)

RECURSO DE QUEJA..pdf;